PROCESO: ORDINARIO LABORAL – SEGURIDAD SOCIAL.
DEMANDANTE: GUILLERMO SANCHEZ TATIS.
DEMANDADO: ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.
RADICACIÓN: 13001-31-05-002-2015–00398-00.

**INFORME SECRETARIAL:** Señora Jueza, a su Despacho para resolver, el proceso de la referencia, informándole que las sentencias proferidas por este Juzgado, la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Cartagena y la CSJ se encuentran debidamente notificadas y ejecutoriadas, que, en auto del 29 de Agosto de 2.023, se dispuso obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior, y que hubo condena en costas en Primera, Segunda y en sede de Casación, a cargo de la parte demandante, encontrándose pendientes por cuantificar las mismas en virtud de lo establecido en el art. 366 del C.G.P., en cuanto a que las costas y agencias en derecho han de ser liquidadas de manera concentrada en el juzgado que tenga conocimiento del proceso bien sea de primera o de única instancia, el despacho procede revisar la liquidación de costas realizada, encontrando que las agencias en derecho impuestas en Primera Instancia, en sentencia de fecha 05 de Agosto de 2.016, contra la parte demandante, se liquidarán en la suma equivalente a 1/8 de SMLMV, en Segunda Instancia en cuantía equivalente a $737.717 ordenado en sentencia de fecha 15 de Mayo de 2018 y en sede de Casación equivalente a $4,400.000°° ordenado en sentencia de fecha 12 de Octubre de 2021; en armonía a lo que establece el numeral 1 inciso segundo literal b del artículo 5 del Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2.016 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

De igual forma, se pone de presente que con la expedición del Acuerdo PCSJA23-12089 por parte del Consejo Superior de la Judicatura, se dispuso la suspensión de los términos judiciales en todo el territorio nacional del 14 al 20 de septiembre de 202. Se indica además que mediante acuerdo PCSJA23-12089/C3 el Consejo Superior de la Judicatura acordó prorrogar la suspensión de términos en los despachos judiciales que gestionan los procesos a través de la plataforma Justicia XXI web-Tyba, hasta el 22 de septiembre de 2023.

Atendiendo todo lo anterior, señora Jueza, procedo a detallar la liquidación de las costas contra la parte demandante antes explicada, así:

Agencias en Derecho 1 ° Instancia la suma de.....$145.000.°° (ciento cuarenta y cinco mil pesos Mcte A cargo de la parte Demandante).

Agencias en Derecho 2° Instancia la suma de.....$737.717.°° (setecientos treinta y siete mil pesos Mcte a cargo de la parte Demandante)

Agencias en Derecho sede de Casación la suma de.....$4,400.000.°° (cuatro millones cuatrocientos mil pesos Mcte a cargo de la parte Demandante)

**TOTAL COSTAS .....$5,282.717.°°** (Cinco millones Doscientos ochenta y dos mil setecientos diecisiete pesos Mcte)

Cartagena, 19 de Octubre de 2023.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar
**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**

La Secretaria,
ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. - Cartagena, diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2.023).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, al constatar que la liquidación de costas y agencias en derecho de Primera y Segunda instancia y en sede de Casacion a cargo de la parte demandante se encuentra de conformidad con el numeral 1 inciso segundo literal b del artículo 5º, del Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016[1] proferido por el Consejo Superior de la Judicatura -Sala Administrativa, y lo establecido en el Artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en el presente asunto, por remisión del artículo 145 del C. P. T. S. S., y con armonía del artículo 1º del C. G. P., se impartirá la aprobación de la liquidación de costas por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE ($5,282.717.°°) a cargo de la parte demandante, teniendo en cuenta lo establecido en dichas normas, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

**PRIMERO:** IMPARTIR aprobación a la liquidación de las costas en la suma de Cinco millones Doscientos ochenta y dos mil setecientos diecisiete pesos Mcte ($5,282.717.°°) a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

HOY, 20 DE OCTUBRE DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR ESTADO N° 142

GAJA

[1] "…*Primera instancia. b. Por la naturaleza del asunto. En aquellos asuntos que carezcan de cuantía o de pretensiones pecuniaria, entre 1 y 10 SMLMV* ".